



PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora pretende la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, para adaptarla a las tarifas vigentes que aplica la empresa GALASA. Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

Consta en el expediente que se ha evacuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP -.

Vistos los Informes emitidos por la Tesorería Municipal y la Secretaría-Intervención, que constan en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO

1.1 TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A) MUNICIPIO: Armuña de Almanzora

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) Cuotas (IVA excluido):

Uso doméstico: por cada vivienda 1,06 euros mensuales

Otros usos: por cada local donde se realiza actividad comercial y/o industrial 3,61 euros mensuales

B.2) Derechos de acometida (IVA excluido):

a) Fincas de uso residencial: 116,19 euros por vivienda

b) Fincas y locales de uso distinto al hotelero: 150,00 euros por finca o local

c) Fincas de uso hotelero o similar: 150,00 euros por vivienda equivalente (una vivienda por cada dos habitaciones)

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Ninguna.

D) PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN: Semestral

1.2. TASA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A) MUNICIPIO: Armuña de Almanzora

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) CUOTAS FIJAS (IVA excluido):

Uso doméstico: por cada vivienda: 1,11 euros mensuales

Otros usos: por cada local donde se realiza actividad comercial y/o industrial 3,61 euros mensuales

B.2) CUOTAS VARIABLES (IVA excluido):

Uso doméstico y otros usos (bloque único, todo el consumo): 0,43 euros/metro cúbico

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Ninguna.

D) PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN: Semestral

SEGUNDO.- Que se publique el acuerdo que se adopte en el BOP, en el tablón de anuncios y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el BOP.

En Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

EL ALCALDE, José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación	KvsUe2oGGyzkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	09/08/2021 13:13:47	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KvsUe2oGGyzkQxvIMB0NCg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			